

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:40:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se hace notar a la entidad que, dentro de los requisitos de admisión NO se ha incorporado el siguiente: protocolo, informe de laboratorio o documento equivalente, en el que se señalen los ensayos realizados a la malla ganadera estos deben corresponder a documentos avalados por el fabricante del material prima (alambre) que certifiquen el cumplimiento de dichas características. (Véase Nota 5); siendo que éste ha sido considerado como documento de presentación obligatoria de acuerdo al numeral III de la ficha técnica de requerimiento homologado; de no incorporarlo como tal, el procedimiento se verá viciado de nulidad, al no dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0168-2024-MIDAGRI de fecha 09 de mayo de 2024; siendo su uso obligatorio por parte de todas las entidades estatales bajo el ámbito de aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones, desde el 10 de mayo de 2024. Se exige acoger.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: X **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 0168-2024-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

En efecto y en atención a la ficha de homologación, con motivo de integración de bases se incorporará todo lo previsto en el numeral III como documentos de presentación obligatoria. Por lo tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

f) Protocolo, informe de laboratorio o documento equivalente, en el que señalen los ensayos realizados a la malla ganadera, estos deben corresponder a documentos avalados por el fabricante de la materia prima (alambre) que certifiquen el cumplimiento de dichas características. (Véase Nota 5)

g) Copia del etiquetado o rotulado del bien según la NTP 241.119:2018, que permita sustentar lo señalado con respecto al numeral II.1.3. de la ficha de Homologación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 12:40:48

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

No estando prohibido por la ficha técnica homologada, se solicita que a los documentos técnicos del literal e) de los requisitos de admisión, se adjunte Carta de autorización del fabricante de los bienes, dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria. Todo ello, con la finalidad de que la Entidad pueda garantizar el logro de los fines públicos subyacentes a la presente contratación, y asimismo evitar la presentación de documentos adulterados, que generarían declaratorias de nulidad que afectarán la satisfacción oportuna de la necesidad pública. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** X **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante mediante su planteamiento desea que, a los documentos para la admisión de la oferta, se adjunte Carta de autorización del fabricante de los bienes, dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria.

Coligiendo, que dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función de su interés particular y esto recaería en contravenir el principio de competencia pregonado en el literal e) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo invocado por el participante; asimismo, No está previsto en la ficha técnica homologada. Por estas consideraciones NO ES ADMISIBLE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:40:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

No estando prohibido por la ficha técnica homologada, solicitamos al Comité de Selección que para lograr una compra eficiente y con mayor valor agregado, y para preservar la originalidad del producto, requiera al postor, COMO DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA para la admisión de la oferta en el Capítulo II, 2.2.1.1., por cuanto, los documentos ya no cumplirían con su finalidad que es, que la entidad escoja la mejor oferta, puesto que, en la etapa contractual se verificarían contingencias innecesarias que podría preverse. Solicitamos que se incluyan los siguientes:

a.-Declaración Jurada donde el postor manifieste su disposición a que la Entidad pueda realizar visitas a la planta de producción y/o almacenaje del proveedor a fin de verificar los procesos de control de calidad en la fabricación del material ofertado o el stock antes de la entrega de los bienes, previa coordinación con el proveedor. Esta visita se realizaría a costo y cuenta del proveedor.

b.- Declaración Jurada donde el postor manifieste su disposición a que la Entidad pueda realizar las pruebas de laboratorio que considere necesarias de los bienes entregados antes de emitir la conformidad, para verificar que las Especificaciones Técnicas ofrecidas cumplan con lo solicitado y vayan en relación a la documentación presentada por el proveedor.

Solicitamos esta documentación para garantizar la Calidad y Garantía de Las Mallas Ganaderas y asegurar que las características técnicas solicitadas y el Recubrimiento del alambre sean los Correctos ya que es muy importante para la durabilidad de los bienes. Se agradece confirmar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: X Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante mediante su planteamiento solicita que, a los documentos para la admisión de la oferta, se adjunte una serie de declaraciones juradas.

Coligiendo, que dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función de su interés particular y esto recaería en contravenir el principio de competencia pregonado en el literal e) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo invocado por el participante; asimismo, La Resolución Ministerial N° 0168-2024-MIDAGRI establece que solo los requisitos definidos en la ficha técnica homologada deben ser exigidos en la fase de admisión de las ofertas. Por estas consideraciones NO ES ADMISIBLE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:40:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

No estando prohibido por la ficha técnica homologada, solicitamos al Comité de Selección que para lograr una compra eficiente y con mayor valor agregado, y para preservar la originalidad del producto, requiera al postor, COMO DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA en el Capítulo II, 2.2.1.1. ya que, de lo contrario la Entidad se expone a recibir y validar propuestas poco serias y/o temerarias que finalmente pongan en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en la ejecución contractual. Así mismo, es importante precisar que, de acuerdo a lo establecido por las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la siguiente documentación, la siguiente documentación:

- A.- Certificado de calidad emitido por el fabricante y dirigido al procedimiento de selección.
- B.- Copia del Certificado de la prueba de ensayo Kesternich (Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación después de 90 ciclos) y Copia del Certificado de la prueba de ensayo de niebla salina (Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 3,000 horas) ambos emitidos al fabricante de los alambres (Materia Prima).
- C.- Presentación de copia simple de ISO 9001-2015-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas ganaderas como producto terminado.
- D.- Presentación de copia simple de ISO 14001-2015-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas ganaderas como producto terminado.
- E.- Presentación de copia simple de ISO 45001-2018-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas ganaderas como producto terminado.

F.- Presentar carta de autorización de Uso de Certificados e ISOS, por parte del fabricante Emitida al Distribuidor Autorizado, dirigida al procedimiento de Selección. (para evitar falsificaciones).

Solicitamos esta documentación para garantizar la Calidad y Garantía de Las Mallas Ganaderas y Asegurar que las características técnicas solicitadas y el Recubrimiento del alambre sean los Correctos ya que es muy importante para la durabilidad de los bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** X **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante mediante su planteamiento desea que, a los documentos para la admisión de la oferta, se adjunte una serie de documentos.

Coligiendo, que dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función de su interés particular y esto recaería en contravenir el principio de competencia pregonado en el literal e) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo invocado por el participante; asimismo, la ficha técnica homologada vigente no contempla los documentos solicitados (certificados de calidad, pruebas de ensayo, ISO, y carta de autorización) como requisitos de admisión. La inclusión de estos requisitos adicionales modificaría los términos establecidos en la ficha técnica aprobada, contraviniendo la Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Resolución Ministerial N° 0168-2024-MIDAGRI.. Por estas consideraciones NO ES ADMISIBLE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:40:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Plazo: Se exige ampliar el plazo de entrega de los bienes; siendo que, el plazo propuesto es en extremos breve, considerando que, en ejecución contractual, de acuerdo al requerimiento homologado, debe realizarse pruebas a los bienes, a efectos de su conformidad; asimismo, debido a la cantidad requerida, cuya producción y despacho no sería posible en el tiempo propuesto, más aun considerando el lejano lugar de entrega; por lo que, el plazo debe ser ampliado a veinticinco (25) días calendario; bajo expreso apercibimiento de exigir la nulidad de oficio por condiciones anticompetitivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** VIII **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 29º del R.L.C.E. ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿

En esa línea el área usuaria aclara que, El observante mediante su planteamiento desea que se amplíe el plazo de entrega.

Coligiendo, que dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función de su interés particular y esto recaería en contravenir el principio de competencia pregonado en el literal e) del artículo 2º del mismo cuerpo normativo invocado por el participante; asimismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a los siguientes fundamentos:

1. Principio de Legalidad: Según la Ley N° 30225, los plazos de ejecución no pueden ser modificados sin una justificación legal suficiente. Por lo que los postores deben cumplir en el plazo establecido.
2. De acuerdo con la naturaleza del bien, que es estandarizado y no requiere construcción ni modificaciones, el plazo de 5 días es factible para cumplir con la entrega en el tiempo estipulado.
3. Según el estudio de mercado, los participantes afirmaron que el bien requerido puedan ser atendidos hasta en 3 (tres) días calendarios.

Por estas consideraciones NOSE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:40:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Lugar de entrega: Se solicita que la entidad proporcione información en relación a los accesos al lugar de entrega, tipo de vías, tipo de vehículos, sus tonelajes, distancia en kilómetros desde la ciudad de Puno, uy otra información relevante; siendo que ésta es determinante para la formulación de la oferta económica. Se agradece aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VIII **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 29º del R.L.C.E. ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿

En esa línea el área usuaria aclara que, con motivo de integración de bases incorporara el detalle de las rutas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código : 20610447059

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 12:40:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Factores de evaluación: A pesar de tratarse de un requerimiento homologado, es factible incluir factores de evaluación; por lo que, solicitamos: de acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante mediante su planteamiento desea que se incorpore varias condiciones como factor de evaluación.

Coligiendo, que dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función de su interés particular y esto recaería en contravenir el principio de competencia pregonado en el literal e) del artículo 2º del mismo cuerpo normativo invocado por el participante; asimismo, La inclusión de los factores de evaluación solicitados, relacionados con la protección social y el desarrollo humano, no es admisible dentro del contexto de este procedimiento de selección, ya que estos factores no están directamente relacionados con el objeto de la contratación, que es la adquisición de malla ganadera, un bien estandarizado y de características técnicas específicas. Por estas consideraciones NO ES ADMISIBLE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA DE ACERO GALVANIZADO 1.20 M X 100 M 9 ALAMBRES HORIZONTALES X 30 CM ENTRE VERTICALES, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TECNICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PARCIALIDAD DE LLAULLI, DISTRITO DE POTONI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI 2633239

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:40:48

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Factores de evaluación: A pesar de tratarse de un requerimiento homologado, es factible incluir factores de evaluación; por lo que, solicitamos: Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante mediante su planteamiento desea que se incorpore varias condiciones como factor de evaluación.

Coligiendo, que dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función de su interés particular y esto recaería en contravenir el principio de competencia pregonado en el literal e) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo invocado por el participante; asimismo, la ficha de Homologación significa que el requerimiento ya ha sido estandarizado y no es necesario modificar o agregar requisitos adicionales, como la certificación ISO 37001, que no tiene relación directa con el objeto de la compra. Las compras homologadas están diseñadas para ser más simples y eficientes. Así también La homologación asegura que los productos y servicios solicitados cumplen con los estándares y requisitos previamente establecidos, y no es necesario incorporar factores adicionales como la certificación antisoborno. Por estas consideraciones NO ES ADMISIBLE SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null